

CONTRATO MAG-No. 006/2022

"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"

Nosotros, **DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE o EL MAG"**, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis-nueve; y por otra parte **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de la sociedad **ATLAS CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ATLAS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil trescientos dieciocho - ciento dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS; que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA LA DR-CAFTA/ADA UE CA/TLC-CA-COREA - No. 002/2022-MAG** denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA UE CA), el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica (TLC-CA-COREA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la

prestación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG**”, según el siguiente detalle:

NO. DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (US\$)	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO (US\$)	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO POR 12 MESES (US\$)
SEDE SANTA TECLA						
1	LIMPIEZA	SERVICIO	20	570.65	\$11,413.00	\$136,956.00
2	JARDINERÍA	SERVICIO	2	570.65	\$1,141.30	\$13,695.60
3	MANTENIMIENTO	SERVICIO	6	570.65	\$3,423.90	\$41,086.80
SUB TOTAL...		SERVICIO	28		\$15,978.20	\$191,738.40
MATAZANO-SOYAPANGO						
1	LIMPIEZA	SERVICIO	16	570.65	\$9,130.40	\$109,564.80
2	JARDINERÍA	SERVICIO	2	570.65	\$1,141.30	\$13,695.60
3	MANTENIMIENTO	SERVICIO	6	570.65	\$3,423.90	\$41,086.80
SUB TOTAL...		SERVICIO	24		\$13,695.60	\$164,347.20
		SERVICIO	52		TOTAL	\$356,085.60

El servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma, Plazo de Prestación del Servicio y Recepción, del presente contrato, “**EL MAG**”, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 356,085.60)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago del servicio se realizará de manera parcial, mediante cuotas que deberán ser gestionadas por LA CONTRATISTA a la finalización de cada uno de los meses comprendidos en el plazo de vigencia del presente contrato. EL MAG pagará a LA CONTRATISTA el precio del servicio, en un lapso de treinta días posteriores al recibo de los Comprobantes de Crédito Fiscal a nombre de **PAGADURÍA AUXILIAR FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL** y las actas de recepción respectivas, documentación que deberá contar con la aprobación de los administradores del contrato haciendo constar que recibieron a satisfacción el servicio, pago

que se efectuará siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda haya hecho la transferencia correspondiente. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la cuenta corriente número [REDACTED], del Banco [REDACTED], cuyo titular es LA CONTRATISTA, y designada por está de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. Por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda.

III. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y los servicios serán prestados a partir de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Se podrá prorrogar el plazo de conformidad con la LACAP y su Reglamento.

IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, las bases de licitación, la oferta presentada por LA CONTRATISTA de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno. Los servicios de limpieza y jardinería serán prestados por la contratista en los lugares que los administradores de contrato indiquen. La recepción se efectuará siempre que se cumpla con las condiciones pactadas y de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

V. OBLIGACIONES DE EL MAG. EL MAG deberá hacer el pago de los servicios detallados en la cláusula I, de este contrato a través de recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA).

VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, nombró como Administradores del contrato a la señora Ena de Jesús Vásquez de Alarcón, Coordinadora del Área de Servicios Generales a.i., y al señor Rogelio Elder Guardado, Coordinador de la Unidad Administrativa El Matazano. Serán funciones de los administradores del contrato: a) Ser los representantes de EL MAG en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a “**LA CONTRATISTA**” en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo

informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; e) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas, conforme a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP; f) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios; g) Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que ésta Oficina proceda a su devolución conforme al Art.82- BIS literal "h" de la LACAP; i) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones como Administradores de Contrato conforme al Art. 42 Inc.3 del RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que les corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que les sean asignadas por "EL MAG", así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19, 82-Bis y 122 de la LACAP, 74, 75 Inc.2, 81 del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba copia del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,608.56)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, la cual deberá tener una vigencia que exceda de NOVENTA DÍAS el plazo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del presente

contrato; si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta. Sin detrimento de la acción que el compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno por parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía; **IX. PÓLIZA PARA CUBRIR LA PÉRDIDA DE BIENES POR ROBO O HURTO.** "LA CONTRATISTA" deberá contratar una póliza para cubrir la pérdida de bienes por robo o hurto, por un valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00). Dicha póliza deberá tener la vigencia de la prestación del servicio, de la cual deberá presentar fotocopia a los administradores del contrato dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba fotocopia del contrato debidamente legalizado. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA": a) Preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio. "LA CONTRATISTA" deberá solventar el reclamo a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XIII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A,

ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA".

XIV DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Las bases del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA LA DR-CAFTA/ADA UE CA/TLC-CA-COREA No. 002/2022-MAG**; b. Oferta de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno; c. Resolución de Adjudicación; d. Garantía; e. Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL MAG" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar por estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL MAG" las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato.

XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras

condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad en el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato "Los Contratantes" señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** EL MAG, de conformidad al artículo 23 letra J del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las bases de la licitación del presente proceso, penalizará a la contratista en los casos de penalización y valores de las mismas siguientes:

INCUMPLIMIENTO	VALOR DE LA PENALIZACIÓN
Sustitución del personal sin informar al Administrador de Contrato con un día de anticipación, la penalización se cobrará por cada personal con el cual se incumpla,	\$ 50.00
No cubrir algunas de las áreas estipuladas en el contrato, la penalización impuesta será por cada área y por cada día que se deje descubierta,	\$ 100.00
Que los trabajadores no se presenten a sus labores debidamente uniformados y equipados, la penalización se aplicara por cada una de las personas que incumpla.	\$ 100.00
Por cada día de retraso del plazo establecido, que el contratista se tarde en presentar al Administrador de Contrato, la copia o formato digital del pago de las planillas que demuestre que el personal operativo asignado al MAG goza de las prestaciones de ley, tales como del ISSS y AFP'S, IPSFA del mes que antecede al finalizado,	\$ 100.00
Por comprobarse la ingesta de alcohol o de cualquier tipo de sustancia estimulante o enervantes de los trabajadores asignados al MAG, la penalización será por cada persona a la que se compruebe el incumplimiento,	\$ 100.00

Dichas cantidades serán descontadas de cualquier cuota que EL MAG adeude a LA CONTRATISTA. **XXII NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL MAG" a través de los administradores del contrato en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a "LA CONTRATISTA" a través del señor Carlos Alexander Siliezar Oliva, en [REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 "EL CONTRATANTE"

CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA
 ATLAS CONSULTING, S.A. DE C.V.
 "LA CONTRATISTA"

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIPD La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública